



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 350/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1536/2009. (2011061185)

Ha recaído sentencia firme n.º 350 de 28 de abril de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1536 de 2009 promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada D.ª Paula Manuela Sánchez Moreno representada por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 16 de julio de 2009, dictada en la reclamación 06/1874/08, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 350 de 28 de abril de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1536/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 16 de julio de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1874/08, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho.”

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ